

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Nombre del Organismo Contratante	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE "Proyecto Inversiones Integradas Bajas en Carbono y Conservación en Ciudades Argentinas (PNUMA-GEF 7)"
---	---

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN		
TIPO:	Licitación Privada	Nº 262/11-0017-LPR22
CLASE:	SIN CLASE	
MODALIDAD:	SIN MODALIDAD	
Expediente Nº:	EX-2022-128541164- -APN-DAFYPP#MAD	

Rubro Comercial:
SERV. PROFESIONALES Y COMERCIAL

Objeto de la contratación:
Consultoría Output 1.6 Piedemonte, en el marco del "Proyecto Inversiones Integradas Bajas en Carbono y Conservación en Ciudades Argentinas (PNUMA-GEF 7)

Costo del pliego	Sin valor
-------------------------	-----------

CLÁUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1: ORGANISMO CONTRATANTE.

El Organismo que promueve la presente contratación es el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** con CUIT N° 30-70992597-7 a través del Proyecto: “**Proyecto Inversiones Integradas Bajas en Carbono y Conservación en Ciudades Argentinas (PNUMA-GEF 7)**”, y en adelante cuando se haga referencia a él, en forma indistinta se indicará, el nombre y/o el Organismo Contratante y/o el Organismo,

ARTÍCULO 2: OBJETO.

Con la presente consultoría se espera contar con un Plan de Acción para Usos Sostenibles del Piedemonte (2023-2030), que permita a los municipios que integran el piedemonte del AMM generar beneficios de triple impacto.

ARTÍCULO 3: NORMATIVA APLICABLE Y ORDEN DE PRELACIÓN.

El presente procedimiento de selección, la Orden de Compra, y su posterior ejecución se registrarán por las siguientes normas:

- a) Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, sus modificatorios y complementarios.
- b) Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016, sus modificatorios y complementarios.
- c) Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 62 del 27 de septiembre de 2016, sus modificatorias y complementarias.
- d) Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 63 del 27 de septiembre de 2016, sus modificatorias y complementarias.
- e) Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 65 del 27 de septiembre de 2016, sus modificatorias y complementarias.

Asimismo, resultan de aplicación: la Ley 27.437 de Compra argentino y desarrollo de proveedores y normas complementarias, la Ley N° 25.300 y el Decreto N° 1.075 de fecha 24 de agosto de 2001, ambas de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y la Ley N° 22.431 de protección integral de los discapacitados, y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 312/10 y sus normas complementarias, la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y sus modificatorias,

el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, la oferta y los antecedentes que se hubieren acompañado, la adjudicación y la Orden de Compra o el Contrato, que serán consideradas parte integrante del contrato.

En caso de existir discrepancias se tendrá en cuenta el siguiente orden de prelación:

1. El Decreto Delegado N° 1.023/01, con sus modificatorios y complementarios.
2. El Decreto N° 1.030/16, con sus modificatorios y complementarios.
3. El Manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 62/16 y sus modificatorios.
4. El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aplicable aprobado mediante la Disposición de la OFICINAL NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 63/16 y sus modificatorios.
5. Habilitación del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 65 /16 y sus modificatorios.
6. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas.
7. La Oferta presentada
8. Las muestras que se hubieren acompañado
9. La Adjudicación.
10. La Orden de Compra.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

Asimismo, todos los documentos que integran la Orden de Compra serán considerados como recíprocamente explicativos.

Toda la normativa podrá consultarse en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (COMPR.AR), ingresando a <https://comprar.gob.ar/>, o en el que en un futuro lo reemplace, sin que pueda alegarse su desconocimiento.

Cualquier cláusula o condición que consignen los oferentes en la formulación de sus propuestas, que se encuentre en pugna con las Cláusulas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en las Especificaciones Técnicas, será declarada inadmisibles y desestimada.

ARTÍCULO 4: ADQUISICIÓN, CONSULTAS, CIRCULARES ACLARATORIAS Y/O MODIFICATORIAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (COMPR.AR). Para presentar ofertas se podrá adquirir el mismo en dicho sitio de internet sin costo alguno.

Consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Los interesados podrán formular consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares por medio del sistema COMPR.AR, siempre que se hubieran registrado en el mismo, hasta SIETE (7) días previos a la fecha fijada para la apertura de las ofertas. No se aceptarán consultas realizadas por cualquier otro medio y fuera del término establecido.

Circulares Aclaratorias y/o Modificadorias al Pliego. El Organismo contratante podrá elaborar, emitir y comunicar Circulares aclaratorias y/o modificadorias al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de oficio o como respuesta a consultas realizadas por los interesados.

Todas ellas serán incluidas como parte integrante del presente Pliego y se difundirán en el sitio de internet COMPR.AR.

Las Circulares Aclaratorias se difundirán por medio del sistema COMPR.AR con un mínimo de DOS (2) días de antelación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas.

Las Circulares Modificadorias serán difundidas, publicadas y comunicadas por los mismos medios que el llamado original con al menos UN (1) día de antelación a la fecha originalmente fijada para la presentación de las ofertas.

En caso de modificarse las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, se cumplirá con la antelación mínima de difusión que establece la norma para el tipo de proceso, fijándose una nueva fecha de apertura si fuera necesario.

No se podrá alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

Asimismo, las consultas sobre cuestiones administrativas posteriores a la apertura o pedido de vista de las ofertas deberán remitirse al correo diprofexadqui@ambiente.gob.ar

ARTÍCULO 5: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. FECHA DE APERTURA.

La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en el sistema COMPR.AR, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares como así también los del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición ONC N° 63/16 y sus modificatorias y complementarias. Asimismo, se deberán adjuntar todos y cada uno de los documentos requeridos (en soporte electrónico o físico, según se solicite).

En los casos de documentación física y/o muestras se deberán entregar en sobre o paquete cerrado con identificación del procedimiento de selección y los datos del oferente, en la Mesa General de Entradas del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE de lunes a viernes de 10 a 16 hs, indicando en el sobre que la documentación deberá remitirse a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA DE PROYECTOS, identificando el procedimiento de selección, hasta el día y hora de la fecha fijada para la apertura de ofertas. Sólo se admitirán las ofertas presentadas por medio del sistema COMPR.AR.

ARTÍCULO 6: PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

La oferta deberá contener todos los requisitos y cumplir en un todo con las Especificaciones Técnicas que forma parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la contratación.

ARTÍCULO 7: CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

Requisitos Económicos y Financieros

7.1. COTIZACIÓN:

Los oferentes deberán cotizar todos los lotes solicitados completando el formulario de la planilla de cotización generado por el sistema COMPR.AR, indicando el precio total cierto en números, en moneda nacional.

Asimismo, deberá detallar la cotización de cada ítem del lote por separado.

Deberán cotizarse todos los lotes completos no permitiéndose ofertas parciales. Todos los lotes serán adjudicados a un único proveedor.

Al formular su oferta se deberá considerar todo aquello que sin estar especificado en el presente requerimiento resulte necesario para la correcta ejecución del contrato.

Se entenderá en consecuencia, que se encuentran incluidas en el precio todas las prestaciones, que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato y que, de acuerdo a juicio y experiencia del oferente, deberán realizarse para el fiel cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

Los precios cotizados serán considerados a todos los efectos fijos e inamovibles, por aplicación del artículo 10 de la Ley N° 23.928 conforme las modificaciones establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 25.561, resultando inadmisibles cualquier sistema de variación de costos y/o repotenciación de precios.

Requisitos Administrativos

7.2. HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO NACIONAL:

Obligaciones Tributarias y previsionales (AFIP). El MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE verificará la existencia de deudas tributarias o previsionales de los oferentes a través de los Sistemas implementados por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS mediante Resolución General 4.164/17, a los fines de constatar que los oferentes se encuentren habilitados para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

Registro Público de Empleadores con sanciones laborales (REPSAL). El MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE verificará la existencia de sanciones en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), a los fines de constatar que los oferentes se encuentren habilitados para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

Inscripción en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO). El MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE verificará que los oferentes se encuentren inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores. Quienes estén exceptuados de estar inscriptos en el SIPRO deberán igualmente realizar la preinscripción, para lo cual deberán ingresar al sistema COMPR.AR y completar la información requerida de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Anexo a la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 64 del 27 de septiembre de 2016.

7.3. DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES. DECRETO N° 202/17.

Los oferentes deberán presentar la Declaración Jurada de Intereses mediante la cual declaren si se encuentran o no alcanzados por algunos de los supuestos de vinculación establecidos en el artículo 1° del Decreto N° 202/17.

En caso de que el declarante sea una persona jurídica, dicha Declaración alcanzará a todos los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados

económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas.

Asimismo, si el interesado en participar es un FIDEICOMISO, la misma deberá ser suscripta por el FIDUCIARIO, FIDUCIANTES y BENEFICIARIOS.

De conformidad con lo establecido en la Resolución N° 11/17 de la SECRETARIA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN se adjunta el Formulario de dicha declaración como ANEXO al presente Pliego, el cual deberá ser adjuntado a la oferta correspondiente.

Asimismo, se llevan a vuestro conocimiento los funcionarios con competencia de decisión sobre la presente contratación:

- Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible: Juan Cabandié (D.N.I. N° 18.842.578)
- Subsecretario de Gestión Administrativa: Silvia Alejandra OKITA (DNI. N° 18.403.201)
- Director General de Proyectos con Financiamiento Externo y Cooperación Internacional: Martín Illescas (D.N.I. 31.464.686).

7.4. PACTO DE INTEGRIDAD.

Los oferentes deberán presentar firmado el Pacto de Integridad, que se encuentra incorporado como ANEXO al presente Pliego, a fin de cumplimentar con lo establecido en el Decreto N° 202/17, el Anexo II de la Resolución 11/17 y demás leyes aplicables.

7.5 DOCUMENTACIÓN RESTANTE.

7.5.1. “Declaración Jurada de Cumplimiento del Decreto N° 312/10” en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4 %) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010, incorporada como ANEXO al presente.

7.5.2. “Declaración Jurada, Compre Trabajo Argentino” y “Declaración Jurada de Oferta Nacional”. A los fines de acreditar el origen de los bienes, los/las oferentes de bienes de origen nacional, en los términos del primer párrafo del artículo 5° de la Ley N° 27.437, los artículos 10 a 12 del Anexo al Decreto N° 800/18 y el artículo 4° de la Resolución N° 91/18 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO y su modificatoria, deberán

completar y presentar la totalidad del formulario de DECLARACIÓN JURADA DE CONTENIDO NACIONAL de conformidad con el Anexo del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, como así también a través de la plataforma COMPR.AR para cada bien cotizado.

La falta de presentación o la presentación en forma incompleta y/o defectuosa de la mencionada Declaración Jurada y los requisitos establecidos, se entenderá, dentro del procedimiento de contratación en particular, como que el bien no cumple con la calificación de origen nacional o no posee el porcentaje de integración nacional declarado.

Cuando el/la oferente que hubiere resultado cocontratante en un procedimiento de selección por la aplicación de la preferencia establecida en la Ley N° 27.437, no cumpla con las condiciones de la contratación o con los porcentajes de integración nacional declarados en los bienes ofrecidos, deberá reintegrar la suma equivalente a la preferencia obtenida, consistente en la diferencia del porcentual mediante el cual obtuviera la adjudicación del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones que le pudieran corresponder

A los fines de lo establecido en el artículo 34 del Anexo al Decreto N° 800/18, la autoridad de aplicación, podrá realizar auditorías con la finalidad de establecer la veracidad de las DECLARACIONES JURADAS DE CONTENIDO NACIONAL DE BIEN en los términos del artículo 5° de la Ley N° 27.437 y de los artículos 12 a 14 del Anexo al Decreto N° 800/18, o del que en un futuro lo reemplace.

Los incumplimientos serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 27.437.

7.5.3. En caso de que el oferente sea una PyME, para acceder a las preferencias previstas en la Ley N° 25.300, sus normas aclaratorias, complementarias y modificatorias, deberá demostrar tal condición en forma fehaciente mediante certificación de organismo público nacional, provincial o municipal pertinente, y/o certificación contable original, que lo acredite.

La documentación antes citada deberá estar vigente al momento de la apertura y se incorporará a la oferta en formato electrónico. Cabe destacar que, de resultar pertinente, este MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE podrá solicitar la presentación de la misma en formato papel.

También, a los fines de acreditación de la condición PyME, será válido informar el N° de TRANSACCIÓN que se obtiene al registrarse como PyME en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), a fin de que la jurisdicción pueda validar el Certificado PyME en el siguiente enlace:

<https://pyme.produccion.gob.ar/certificado>.

7.5.4. Deberá informar si cuenta con un Programa de Integridad adecuada conforme los artículos 22 y 23 de la Ley de Responsabilidad Penal N° 27.401. Dicho Programa será requisito necesario para resultar adjudicado en caso de que, por el monto total de adjudicación, resulte competente para dictar el acto de adjudicación el Señor Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

7.5.5. La restante información y/o documentación requerida en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

7.6 CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD.

Los criterios de sustentabilidad deberán garantizar el mejor impacto al ambiente, mejores condiciones éticas y económicas, así como el cumplimiento de la legislación laboral vigente, en especial lo que se relaciona con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil.

ARTÍCULO 8: NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones entre el Organismo contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, se realizarán válidamente por cualquiera de los medios indicados en el artículo 6° de la Disposición ONC N° 63/16.

ARTÍCULO 9: CÓMPUTO DE PLAZOS.

Todos los plazos se computarán en días hábiles administrativos, salvo que se disponga expresamente lo contrario conforme lo estipulado en el artículo 3° del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1.030/16.

El cómputo de los plazos se regirá por la fecha y hora oficial del sitio COMPR.AR.

A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

ARTÍCULO 10: APERTURA DE LAS OFERTAS. PERÍODO DE VISTA.

La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del sistema COMPR.AR en la hora y fecha establecidas en el presente. El acta de apertura de ofertas se generará en forma electrónica y automática.

Las ofertas serán exhibidas en formato digital a través del sistema COMPR.AR por el término de DOS (2) días contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura. En el supuesto en el que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado anteriormente.

ARTÍCULO 11: GARANTÍAS.

Las garantías a que se refiere el artículo 78 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16 deberán constituirse en moneda nacional y deberá estar a nombre del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (CUIT N° 30-70992597-7) Proyecto denominado Ciudades Sostenibles Argentina GEF 7, pagadero en San Martín 451/459, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las excepciones a la obligación de presentar garantías se encuentran previstas en el artículo 80 del Decreto N° 1030/16.

La DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA DE PROYECTOS deberá realizar el cotejo de los datos de las pólizas electrónicas y del estado de las mismas en el sitio COMPR.AR, de conformidad con lo establecido en la Comunicación ONC N° 139/19.

Garantía de mantenimiento de oferta. Los oferentes deberán presentar una garantía de mantenimiento de oferta equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto total del precio ofertado. En el caso de cotizar con descuentos, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

En caso de que se haya constituido a través de una póliza electrónica y el oferente la haya individualizado en su oferta brindando los datos requeridos, pero no resulte posible realizar el cotejo de los datos de los documentos generados o del estado de la póliza, la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA DE PROYECTOS intimará al oferente a que presente, en el término de DOS (2) días, la constancia pertinente a fin de acreditar que la póliza electrónica fue emitida en forma previa al acto de apertura, bajo apercibimiento de incurrir en la causal de inadmisibilidad del artículo 66 inciso k) del reglamento aprobado por el Decreto 1030/16.

Garantía de cumplimiento del contrato. El co-contratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato, equivalente al 10% del total adjudicado, dentro del plazo de CINCO (5) días de recibida la orden de compra.

Contragarantía. El adjudicatario deberá presentar la garantía una vez perfeccionada la Orden de Compra por el equivalente al monto total que se pagará como anticipo según artículo 78 inciso c) del reglamento aprobado por el Decreto 1030/16.

La presentación de la contragarantía es requisito ineludible para el pago del adelanto de la Orden de Compra.

Garantía de impugnación del dictamen de evaluación. El oferente o interesado que impugne el Dictamen de Evaluación de Ofertas, deberá integrar la garantía regulada en el artículo 78 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

A los efectos de la correcta interpretación en cuanto al monto de integración de la garantía de impugnación, deberá estarse a lo establecido por la Comunicación General ONC N° 4/20.

En caso de corresponder, toda documentación relativa a garantías deberá ser presentada en la Mesa General de Entradas del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE de lunes a viernes de 10 a 16 hs, indicando en el sobre que la documentación deberá remitirse a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA DE PROYECTOS, identificando el procedimiento de selección.

ARTÍCULO 12: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de NOVENTA (90) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. Al término del plazo referido, las ofertas serán renovadas automáticamente por un lapso igual a la inicial y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara mediante notificación fehaciente y en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo. Esta opción, podrá ser ejercida por los proponentes, una vez vencido el primer plazo establecido.

ARTÍCULO 13: CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

A los efectos se dará intervención a la Comisión Evaluadora creada a tal fin conforme al Manual de Procedimientos aprobado por la Disposición ONC N° 62/2016.

Las ofertas que se consideren admisibles en los términos del presente pliego, siempre que no presenten ninguna de las causales previstas en los artículos 66 y 68 del Anexo al Decreto N° 1030/16, serán analizadas a efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos. El análisis comprenderá los factores legales, es decir el cumplimiento de la presentación de toda la documentación del oferente que fue requerida en el Pliego; los factores técnicos, entendiéndose por tales, el cumplimiento de los requerimientos particulares del mismo Pliego de Especificaciones Técnicas; y los factores económicos, es decir, que los valores cotizados resulten convenientes a los intereses del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

La adjudicación se realizará a favor de la oferta más conveniente para el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, entendiéndose que cuando se trate de la compra de un bien o de la prestación de un servicio estandarizado o de uso común cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, se entenderá, en principio, como oferta más conveniente, la de menor precio, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Decreto Delegado N° 1023/01.

Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones acorde a lo establecido en el artículo 67 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, la UOC intimará a los/las oferentes a que subsanen los mismos dentro del término de TRES (3) días adjuntando la información complementaria que sea necesaria para proceder a la evaluación de la oferta, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

ARTÍCULO 15: ADJUDICACIÓN.

La presente contratación será adjudicada a la oferta que, a sólo criterio de este Organismo, cumpliendo con todos los requerimientos económicos, financieros, administrativos y técnicos, resulte ser la más conveniente.

El MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

La adjudicación de todos los lotes se hará a un solo y único oferente y será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar/> y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR.

La adjudicación será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar/> y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR.

ARTÍCULO 16. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

El adjudicatario deberá proveer los servicios en las fechas establecidas en las especificaciones técnicas que forman parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

A los efectos de coordinar los servicios, deberán comunicarse con Viviana Graiño vgraino@ambiente.gob.ar

ARTÍCULO 17: PENALIDADES Y SANCIONES

Los oferentes o co-contratantes podrán ser pasibles de las siguientes penalidades y/o sanciones, de acuerdo a lo enunciado por el artículo 102 y 106 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

Penalidades.

1. Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.
2. Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

3. Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones.
4. Rescisión por su culpa.

Sanciones

Sin perjuicio de las correspondientes penalidades, los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las siguientes sanciones, en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones:

1. Apercibimiento
2. Suspensión
3. Inhabilitación

Las sanciones son aplicadas por el órgano Rector, la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, a la que se deberán remitir copia fiel de los actos administrativos firmes mediante los cuales se hubieren aplicado penalidades a los/las oferentes o co-contratantes.

ARTÍCULO 18: RECEPCIÓN.

La Comisión de Recepción recibirá los bienes y/o el servicio con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad definitiva de la recepción.

Asimismo, la unidad requirente y el área técnica en caso de corresponder, emitirán un informe en el cual dejará constancia si se cumplieron con las especificaciones técnicas solicitadas, el que será remitido a la mencionada Comisión.

La recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la entrega de los bienes o de cumplido el servicio, la cual será notificada al domicilio electrónico consignado en el sitio COMPR.AR.

En caso que la Comisión de Recepción no se expidiera el proveedor podrá intimar la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad de acuerdo lo establece el artículo 89 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1.030/16.

ARTÍCULO 19: FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.

Las facturas correspondientes deberán ser expresadas en moneda nacional y remitidas de forma electrónica a la dirección de correo diprofexadqui@ambiente.gob.ar, adjuntando la constancia de recepción definitiva indicada en el artículo precedente.

Las facturas deberán reunir los requisitos que al efecto determina la AFIP, y en las mismas se deberá

consignar:

- el tipo y número de la contratación y el nombre del proyecto.
- el número de orden de compra.
- el mes facturado.
- el detalle del servicio prestado.
- el monto de IVA que incluye la factura.

El MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE posee CUIT N° 3070992597-7, su carácter frente al IVA y GANANCIAS es de EXENTO. Le corresponde actuar como agente de retención de los impuestos mencionados, por imperio de las Resoluciones Generales AFIP N° 18/97 y DGI N° 2784, en las facturaciones que se emitan, y atento a la no discriminación señalada deberá indicarse el importe del IVA contenido en la operación y, en su caso, otros conceptos no sujetos a retención (Ej. Impuestos internos).

El tipo de factura que debe emitirse se identificará con las letras que para el caso se establecen a continuación:

- 1.- De tratarse de un proveedor que revista la condición de responsable inscripto en el IVA: letra "B".
- 2.- De tratarse de un proveedor que sea responsable no inscripto, exento, o no alcanzado por el impuesto: letra "C".

El pago se tramitará una vez recibida la contragarantía y la factura emitida de acuerdo a lo que se informa oportunamente. Si se hiciera alguna observación a la documentación presentada, el trámite de pago se interrumpirá hasta la subsanación del vicio.

ARTÍCULO 20: PERSONAL AFECTADO.

El personal afectado a la presente contratación no tendrá vinculación laboral alguna con el Organismo. El adjudicatario será el único responsable de todos los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y de todo otro crédito de índole laboral que pudiera reclamar ese personal como consecuencia de la ejecución del contrato objeto del presente.

El adjudicatario mantendrá indemne y a su costa al Organismo y a su personal contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidas las costas y gastos que se derivaren de actos y omisiones del adjudicatario o de su personal o de otras personas que ante él fueren responsables en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones de la presente contratación.

En virtud de lo expuesto, el co-contratante actuará bajo su propia y exclusiva responsabilidad y sin relación de dependencia con el Estado Nacional.

ARTÍCULO 21: DOMICILIO CONSTITUIDO.

El domicilio y correo electrónico consignados en el sitio COMPR.AR serán los constituidos para el presente procedimiento. Las notificaciones que en ellos se efectúen se considerarán válidas, y realizadas el mismo día en el que fueron enviadas, siendo suficiente la constancia que tales medios generen. Asimismo, se considerarán cumplidas, a sus efectos, todas las notificaciones que se efectúen y/o publiquen automáticamente mediante el sistema COMPR.AR.

ARTÍCULO 22: JURISDICCIÓN.

En caso de divergencia en la presente contratación, las partes se someten una vez agotadas todas las instancias administrativas, a la competencia de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo situados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción.

OBSERVACIONES GENERALES

NOTA: Las presentes cláusulas particulares son complementarias a la normativa aplicable. La misma podrá ser consultada y descargada en forma gratuita de la página www.comprar.gob.ar desde el link Infoleg.

El producto final deberá ser un documento que incluya diagnóstico, lineamientos estratégicos de zonas prioritarias para la restauración, especies prioritarias, directrices, acciones, propuestas, instrumentos, costos y recomendaciones para definir mediante el ordenamiento territorial ambiental los usos sostenibles del piedemonte.

II. ESTUDIOS COMPRENDIDOS EN LA CONTRATACIÓN

En la ejecución de la contratación, como parte de sus obligaciones contractuales, el adjudicatario deberá desarrollar, como mínimo, los siguientes contenidos, teniendo en cuenta la bibliografía listada en el ANEXO:

1. Estudio detallado de planificación y zonificación del uso y condiciones actuales del suelo en el piedemonte del Área Metropolitana de Mendoza (47.169 hectáreas reguladas por leyes) que incluya (*Deliverable 1.6.1*):

- 1.1 Análisis normativo de la zonificación y los usos del piedemonte. Considerar al menos la normativa nombrada en ANEXO.
- 1.2 Relevamiento, clasificación y evaluación de indicadores socioeconómicos, biofísicos, de riesgos y vulnerabilidad del piedemonte.
- 1.3 Diagnóstico y análisis ambiental a escala regional. Caracterización del paisaje, edafoclimático, relieve, flora, fauna, hidrogeología y cuencas hidrográficas.
- 1.4 Análisis del stock de carbono en vegetación y suelo.
- 1.5 Relevamiento de riesgos naturales y antrópicos. Descripción de sistema de defensa de riesgo aluvional (considerar los factores fitogeográficos de cobertura de vegetación), inundaciones, sismicidad, viento.
- 1.6 Caracterización de los procesos de urbanización del piedemonte, formales e informales.
- 1.7 Relevamiento y análisis de las actividades productivas y de turismo en el piedemonte: "puesteros".
- 1.8 Caracterización del uso del recurso hídrico e infraestructura asociada.
- 1.9 Identificación y descripción de vectores de degradación en el piedemonte, como ser: senderismo, ciclismo y enduro no controlado, áreas de acopio frecuente de residuos en microbasurales, áreas de quema, raleo por ganadería, entre otros.
- 1.10 Identificación de áreas prioritarias para la restauración ecológica considerando los vectores de degradación identificados y situaciones de fragilidad ambiental.

2. Estudio detallado sobre los usos potenciales de las áreas de piedemonte a nivel metropolitano, preparado a través de un proceso participativo e intersectorial (*Deliverable 1.6.2*):

- 2.1. Identificación, caracterización, tipificación y determinación de potenciales usos del piedemonte del AMM, conforme la normativa vigente. Considerar al menos la normativa nombrada en ANEXO.
- 2.2. Proceso participativo e intersectorial de definición de los usos potenciales del piedemonte en conjunto con MAYDS, Municipios y otros actores interinstitucionales y locales.
- 2.3. Elaboración de mapas y planos de zonificación de usos del piedemonte.
- 2.4. Identificación de medidas y prácticas sostenibles para el uso eficiente de los recursos: uso eficiente de agua y energía para riego, manejo de ganadería de subsistencia, rehabilitación de tierras degradadas y usos sostenibles de la tierra y biodiversidad.

2.5. Definición de densidad de especies, sistema de riego y tipo de especies a utilizar para la restauración de áreas prioritarias.

2. Estudio para asegurar la sustentabilidad de usos propuestos para los puesteros: seguridad hídrica, ecoturismo y ganadería de subsistencia. (Deliverable 1.6.6):

- 3.1. Línea de base, situación de los sistemas de captación y conducción del agua. Análisis en base a información existente sobre: calidad, cantidad y del uso del agua en el piedemonte del AMM, con énfasis en el piedemonte de la Ciudad de Mendoza (ver Figura 2). Realizar estudios específicos sobre cantidad y uso, en caso de ser necesario y, al menos, 3 análisis de calidad del agua, de la vertiente del Puesto Lima.
- 3.2. Estudio de las condiciones ambientales de las vertientes y propuestas de mejora.
- 3.3. Estudio zonal e intralote de las condiciones de infraestructura hídrica considerando la vertiente de Puesto Lima, cañería de distribución en el Piedemonte de la Ciudad de Mendoza.
- 3.4. Desarrollo de un sistema básico de eficiencia hídrica: tanques de almacenamiento de agua y de recepción de agua de lluvia; y reacondicionamiento de cañerías de conducción.
- 3.5. Revisión y análisis de la eficiencia en el consumo de agua y eficiencia energética en bombeo de agua para riego por parte de puesteros-productores en el piedemonte del AMM.
- 3.6. Análisis de viabilidad del uso de bombas con alta eficiencia energética y bombas fotovoltaicas.
- 3.7. Relevamiento, análisis y propuesta de mejoras en aspectos técnicos, de mercado, tarifarios y legales/normativos.
- 3.8. Análisis de barreras existentes de mercado para adopción de nuevas tecnologías, propuestas de mejora y adecuación.
- 3.9. Ubicación y dimensiones de reservorios en el área de intervención definida para el Piedemonte de la Ciudad de Mendoza.

4. Estudio sobre estrategias adaptativas para la planificación de uso de las tierras para controlar y reducir la expansión urbana. (Deliverable 1.6.4 y 1.6.5):

Dentro de este estudio se deberán analizar, desarrollar y producir:

- 4.1. Lineamientos estratégicos e innovadores para frenar y controlar el avance urbano
- 4.2. Caracterización de prácticas socio-productivas-turísticas existentes y propuestas relacionadas con el ambiente; prácticas agroecológicas y transición ecológica en prácticas agropecuarias de puesteros. Definición del sistema de zonificación de tierras e identificación de usos sostenibles de la tierra en cada zona.
- 4.3. Propuestas para el fortalecimiento de la economía circular: análisis de vinculación de las actividades realizadas por puesteros en piedemonte con otras jurisdicciones y apertura de nuevas cadenas de comercialización de productos y oferta de servicios incluyendo las áreas productivas agrícolas del Cinturón Verde, dicho apartado deberá ser abordado incluyendo perspectiva de género e inclusión.

- 4.4. Estudio de la vinculación con la Reserva Natural Divisadero Largo, considerando conceptos de conservación de los recursos naturales y actividades productivas.
- 4.5. Identificar amenazas a las estrategias de conservación del suelo y la biodiversidad de la Reserva Natural Divisadero Largo.
- 4.6. Desarrollar estrategias para prevenir y disminuir las amenazas identificadas en el punto 4.5, en particular la captura y tráfico ilegal de especies de avifauna silvestres, entre ellas, la educación ambiental; especialmente en los barrios emplazados en zonas de influencia de la reserva.
- 4.7. Estudio de las potencialidades de las Áreas Protegidas, explorar nuevas fuentes de financiamiento alternativas, desafíos y nuevos desarrollos.

5. Desarrollo del Plan de Acción para Usos Sostenibles del Piedemonte (2021-2030) (47.169 hectáreas). (*Deliverable 1.6.3*)

Trabajo completo con diagnóstico y las propuestas generadas con la siguiente estructura mínima:

- 5.1. Introducción
- 5.2. Línea de base de los usos actuales y potenciales del Piedemonte del AMM.
- 5.3. Lineamientos y estrategias integrales de ordenamiento territorial y definición de usos sostenibles del piedemonte (zonificación territorial), p. e. turismo, producción primaria y usos recreativos sostenibles, incluyendo las áreas protegidas como la reserva natural Divisadero Largo.
- 5.4. Estrategias para prevenir y disminuir las amenazas a los objetivos de conservación de la Reserva Natural Divisadero Largo; para fomentar el turismo sustentable y/o regenerativo, apropiación por la comunidad local y la educación ambiental dentro de la comunidad local.
- 5.5. Propuestas, instrumentos, recomendación de prácticas sostenibles para evitar la expansión urbana sobre el piedemonte mediante estrategias innovadoras.
- 5.6. Directrices y acciones para la generación de alternativas de producción familiar sustentable para los puesteros del AMM (producción primaria de pequeños animales, ganado y aves de corral, etc) con manuales de prácticas sostenibles agrícola y manufactura
- 5.7. (productos elaborados para el turismo), producción agroecológica, adopción de nuevas tecnologías y procesos.
- 5.8. Directrices y acciones para el turismo sustentable, turismo rural, naturaleza y/o ecoturismo.
- 5.9. Directrices y acciones para la conservación y recuperación de suelo y biodiversidad, restauración pasiva y activa con un enfoque claro en priorización de áreas de mayor degradación del suelo, estrategias costo-beneficio y noción general de costo/ha.
- 5.10. Definición de los usos, promoción del ecoturismo y la infraestructura verde que incluya los espacios verdes públicos en la zona del Oeste de la ciudad de Mendoza y en combinación con la mejora de los sistemas de defensa aluvial.
- 5.11. Lineamientos estratégicos y directrices para la vinculación de las actividades realizadas por puesteros en piedemonte con otras jurisdicciones y apertura de nuevas cadenas de comercialización de productos y oferta de servicios incluyendo las áreas productivas agrícolas del Cinturón Verde

5.12. Directrices, acciones, proyecto para el uso eficiente del agua y la energía asociada con el uso/suministro de agua en Puesto Lima y puesteros-productores del AMM.

5.13. Sistema de indicadores que permitan monitorear la implementación del plan, incluyendo los valores de la línea de base que surgen a partir de cada uno de los capítulos, los valores deseables hacia 2030 y en plazos intermedios. Este sistema tiene por fin conformar una herramienta de monitoreo para el Municipio durante la ejecución del plan.

III. REALIZACIÓN DE REUNIONES - ENCUENTROS - REPORTES

El adjudicatario deberá asegurar que el/los consultores pertinentes se encuentren disponibles para participar de las reuniones de trabajo internas, encuentros o mesas participativas con la comunidad, con el Punto Focal, Gerente de Proyecto y/o dependencias municipales del AMM u otros actores que sean considerados por MAyDS.

Estas participaciones podrán ser presenciales o virtuales, debiendo no obstante contemplarse, como mínimo, cuatro (4) visitas al territorio objeto de análisis, de no menos de tres (3) días cada una de ellas. Todos los costos de dichas visitas, así como de toda otra incursión en territorio que el adjudicatario considere útil y/o necesaria deberán estar incluidos dentro de la oferta y del monto de la contratación.

MAyDS podrá solicitar cuando considere oportuno reportes de avances sobre temas específicos y podrá indicar elementos y temas para un mejor cumplimiento del Plan de Trabajo. En dichos informes, cuando sea el caso, deberán incluirse los detalles de las visitas a territorio y/o reuniones con diferentes actores del ámbito público y/o privados que se hayan realizado.

IV. PERFILES PROFESIONALES QUE DEBERÁN CONTEMPLARSE.

Para el desarrollo de la consultoría, se deberá presentar un equipo de profesionales que reúna como mínimo las siguientes condiciones:

Especialista en ordenamiento territorial ambiental: Arquitecto/a, Geógrafo/a, Urbanista u otro/a especialista preferentemente con 10 años experiencia profesional y específica en trabajos de Ordenamiento Territorial y Planificación. Preferentemente con experiencia acreditable de desempeño de labores profesionales en el piedemonte del AMM.

Especialista en ecología del paisaje/biología de la conservación: Ecólogo/a / Biólogo/a/ Lic. en ciencias ambientales / Ing. Forestal / Ing. o Lic. en Recursos Naturales/ Ing. Agrónomo preferentemente con 10 años de experiencia específica en trabajos relacionados a la ecología del paisaje/áreas protegidas/ proyectos de conservación de especies, restauración pasiva y activa, forestación, preferentemente con experiencia acreditable de desempeño de labores profesionales en el piedemonte del AMM.

Especialista ambiental en gestión de los recursos naturales: Lic. en Cs. ambientales/Ing./Lic. Ambiental o en recursos naturales / Biólogo/a / Ecólogo/a preferentemente 10 años de experiencia profesional y específica en trabajos de conservación ambiental y/o planes de gestión ambiental preferentemente con experiencia acreditable de desempeño de labores profesionales en el piedemonte del AMM.

Especialista en el uso eficiente del recurso agua para consumo y riego: Ing. Hidráulico, Geólogo/a, profesional afín a la temática, preferentemente con 10 años de experiencia profesional y específica el uso y manejo del agua, operación y mantenimiento de sistemas de captación y conducción, erosión hídrica, mejora en el control de inundaciones preferentemente con experiencia acreditable de desempeño de labores profesionales en el piedemonte del AMM.

Especialista en formulación de políticas turísticas, Lic. en Turismo, preferentemente con 10 años de experiencia en diseño y gestión de políticas de ecoturismo, turismo naturaleza, turismo rural, turismo regenerativo preferentemente con experiencia acreditable de desempeño de labores profesionales en el piedemonte del AMM.

Especialista en sistemas productivos de agricultura y turismo familiar, Ing. Agrónomo, Ing. Forestal o en Recursos Naturales preferentemente con 10 años de experiencia profesional y específica en trabajos con pequeños productores, producción agropecuaria, agroecología preferentemente con experiencia acreditable de desempeño de labores profesionales en el piedemonte del AMM. **Especialista en área social**, Sociólogo/a, Antropólogo/a, Lic. en Comunicación, experiencia general preferentemente con 10 años y específica deseable en cuestiones de género y temáticas ambientales referidas procesos de planificación participativa, manejo de grupos, trabajo comunitario, en moderación, en trabajo con diversos actores sociales, comunidades, pueblos originarios y organizaciones, productores familiares. Preferentemente con experiencia acreditable de desempeño de labores profesionales en el piedemonte del AMM.

Uno de estos profesionales arriba mencionados deberá ser asignado como Director/a del Proyecto y será quien suscriba los informes y demás documentos de trabajo y encabece el desarrollo del trabajo.

Podrá contemplarse el proponer a una misma persona para la cobertura de más de uno de los roles profesionales antes enumerados siempre que se justifique debidamente esa decisión, acreditando la competencia y expertise del profesional del que se trate en todas las áreas en las cuales se lo propone.

En oportunidad de presentar la oferta se deberá indicar expresamente el nombre de los profesionales que formarán parte del equipo técnico que realizará las labores necesarias para el cumplimiento del objeto del presente contrato, acompañando el CV de dichos profesionales que acrediten su titulación y experiencia, junto con una nota firmada por cada uno de ellos donde manifiesten su conformidad en ser parte del equipo de trabajo propuesto y de formar parte integrante del equipo de trabajo en caso que la empresa que lo postula resulte adjudicataria de la contratación.

El adjudicatario no podrá reemplazar a los profesionales propuestos en su oferta sin previa autorización del MAYDS, quien no podrá denegarla cuando el nuevo profesional propuesto presentara las mismas calificaciones profesionales, experiencia y nivel de educación que la persona a la que vaya a reemplazar. En ningún caso podrá reemplazarse a los profesionales propuestos por otros que no cumplan los requisitos previstos en este capítulo.

La infracción de esta condición se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del adjudicatario y podrá dar lugar a la rescisión del contrato por culpa del adjudicatario, con ejecución de la garantía de cumplimiento y aplicación de una penalidad equivalente al 10% del monto total del contrato en concepto de daños y perjuicios.

V. ENTREGABLES, CRONOGRAMA DE ENTREGA PRODUCTOS E INFORMES - CRONOGRAMA DE PAGOS

Los entregables parciales y finales que se derivan de este contrato son los que muestra la siguiente tabla y que están sujetos al cronograma de pago que obra en la misma tabla.

El desarrollo de la consultoría consta de doce meses para finalizar el trabajo de los diferentes capítulos y su integración en el documento-Plan. Deberán presentarse 2 informes parciales de avance, uno a los 4 y otro a los 8 meses desde la fecha de inicio de la consultoría.

Se realizarán 4 pagos:

Plazo indicativo	Producto/Informes/Presentaciones	Pago
	Anticipo	20%
4 meses a partir de la emisión de la orden de compra	Informe de avance 1 conteniendo: <ul style="list-style-type: none"> Estudio detallado de planificación y zonificación del uso y condiciones <u>actuales</u> del suelo en el piedemonte del Área Metropolitana de Mendoza (47.169 hectáreas reguladas por leyes) que incluya (<i>Deliverable 1.6.1</i>) Estudio detallado sobre los usos <u>potenciales</u> de las áreas de piedemonte a nivel metropolitano, preparado a través de un proceso participativo e intersectorial (<i>Deliverable 1.6.2</i>) 	20%
8 meses a partir de la emisión de la orden de compra	Informe de avance 2 conteniendo: <ul style="list-style-type: none"> Estudio para asegurar la sustentabilidad de usos propuestos para los puesteros: seguridad hídrica, ecoturismo y ganadería de subsistencia. (<i>Deliverable 1.6.6</i>) Estudio sobre estrategias adaptativas para la planificación de uso de las tierras para controlar y reducir la expansión urbana. (<i>Deliverable 1.6.4 y 1.6.5</i>) 	20%
12 meses a partir de la emisión de la Orden de Compra	Informe final integrado: Desarrollo del <u>Plan de Acción para Usos Sostenibles del Piedemonte</u> (2021-2030) (47.169 hectáreas). (<i>Deliverable 1.6.3</i>)	40%

Todos los contenidos de estos TdR deben integrarse en un único documento Plan como producto final de esta consultoría, deberá ser un documento que incluya diagnósticos, lineamientos estratégicos, directrices, acciones, propuestas, instrumentos Y recomendaciones.

VI. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE TRABAJO

Al ingresar su oferta los interesados, además de completar los distintos campos con los datos e información que solicita el sistema, deberán subir a COMPRAR un documento en el cual deberán desarrollar detalladamente su propuesta. Este documento deberá contener expresamente:

- Detalle de la experiencia de la/s firma/s consultoras/s
- Currículum Vitae del Equipo de especialistas y profesionales y organización del flujo de trabajo.
- Plan de trabajo en un diagrama de GANTT
- Desarrollo de la metodología y propuesta de trabajo.
- Presupuesto y monto total de la oferta

VII. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

La contratación será adjudicada a la oferente que, cumpliendo con todos los requisitos previstos en la normativa vigente y en el presente pliego obtenga el mayor puntaje conforme los siguientes criterios de evaluación.

El MAyDS podrá decidir no adjudicar la contratación si ninguna de las ofertas presentadas alcance a sumar 50 puntos.

FACTORES	RANGO	PUNTAJE
EQUIPO CONSULTOR		
Perfiles solicitados cubiertos	Todos los perfiles propuestos presentan antecedentes pertinentes de trabajos en el área de piedemonte del AMM.	20
	El 50% de los perfiles propuestos presentan antecedentes pertinentes de trabajos en el área de piedemonte del AMM.	10
	Menos del 50% de los perfiles propuestos presentan antecedentes pertinentes de trabajos en el área de piedemonte del AMM.	0

PLAN DE TRABAJO		
Plan de trabajo y metodología propuestos en respuesta a los TdR, objetivos, claridad expositiva, cobertura de los requerimientos	Óptimo	30
	Aceptable	15
	Pobre	0
Antecedentes de la consultora de realización de trabajos pertinentes en la materia	10 o más antecedentes hasta	10
	10 antecedentes	5
	sin antecedentes	0
PROPUESTA ECONÓMICA		
Evaluación económica, presupuesto	**	máximo posible 40
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL		100

****Evaluación de la propuesta económica: El puntaje máximo total asignado a la calificación de la propuesta económica es de cuarenta (40) puntos. La propuesta económica más baja obtendrá cuarenta (40) puntos y las otras propuestas obtendrán un puntaje inversamente proporcional al monto de su propuesta económica de acuerdo a la siguiente fórmula:**

$$Pi = \frac{Om \times P \times MP}{Oi}$$

Dónde:

i : Oferta

Pi: puntaje de la oferta a evaluar

Oi: precio de la oferta a evaluar

Om: precio de la oferta más baja

PMP: puntaje máximo del precio

VIII. ANEXO - FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

- Abraham, E., Roig, F., & Salomón, M. (2004). *Planificación y gestión del Piedemonte al Oeste de la Ciudad de Mendoza. Un asunto pendiente.* Mendoza. https://www.asicprimerazona.com.ar/asic/publicaciones/planif_oeste_mza.pdf
- Abraham, E., Roig, F., Salomon, M., Rubio, C. Y G. Pedrozo (2012). *Conocimiento del estado de la vegetación actual para el ordenamiento territorial en la Precordillera y Piedemonte (Mendoza) .* <https://bdigital.uncu.edu.ar/13456>
- Castillo, A. L., Correa, E., & Canton, M. A. (2015). *Desarrollo urbano en el piedemonte: Comparación crítica de los esquemas urbanos actuales con la regulación vigente en Mendoza, Argentina.*
https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/68426/CONICET_Digital_Nro.2435e514-1307-4756-9a63-33559eb1a54f_A.pdf?sequence=2&isAllowed=y
- Castillo, A., Correa, É., & Canton, M. (2020). *Valoración microclimática de propuestas de urbanización sustentable. El caso del piedemonte del área metropolitana de Mendoza.* http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/138399/Valoraci%C3%B3n_microclim%C3%A1tica_de_propuestas_de_urbanizaci%C3%B3n_sustentable.pdf-PDFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Castillo, Ana Laura; Correa Cantaloube, Erica Norma; Canton, Maria Alicia (2017). *Regulación urbanística de áreas de piedemonte en ciudades latinoamericanas: Análisis crítico de la normativa internacional y el marco regulatorio de la ciudad de Mendoza, Argentina.*
- <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/44945>
- Cisnero, H. (2018). *Análisis estructural, ambiental y social sobre riesgos naturales en el sector austral del piedemonte precordillerano mendocino.* <http://repositorio.umaza.edu.ar/bitstream/handle/00261/806/04-%20Cisnero.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- De Marco, Giovanni; Roig, Fidel Antonio; Wuilloud, Carlos (1993). *Vegetación del piedemonte andino en el centro oeste de Mendoza.*

- Farreras, V. (2014). *Valoración Económica de los Efectos de la Presión Antrópica sobre el Piedemonte Mendocino. Una Aplicación de los Experimentos de Elección Discreta.* Facultad De Ciencias Agrarias UNCuyo, 113-133.
<https://revistas.uncu.edu.ar/ojs3/index.php/RFCA/article/view/5609>
- Farreras, V., Salvador, P., & Vaccarino, E. (2015). *La Incorporación de las Preferencias Sociales en el Análisis Espacial: Una Aplicación a los Espacios Naturales del Piedemonte Mendocino.* *Proyección*, 19, 46-76. <https://bdigital.uncu.edu.ar/9203>
- Gómez, Viviana; Faggi, Ana; Martínez Carretero, Eduardo. (2017). *Estudios preliminares acerca del impacto de la urbanización del piedemonte mendocino sobre la avifauna silvestre.*
https://bdigital.uncu.edu.ar/objetos_digitales/10861/06e2gomezfaggicarretero.pdf
- Gudiño, María Elina & Vich, Alberto. (2010). *Amenazas Naturales de Origen Hídrico en el Centro-Oeste Árido de Argentina. Diagnóstico y Estrategias para su Mitigación y Control en Gran San Juan y Gran Mendoza.* Mendoza: Zeta Editores.
https://www.researchgate.net/profile/Alberto-Vich/publication/305937943_Amenazas_naturales_de_origen_hidrico_en_el_centro-oeste_arido_de_Argentina_Diagnostico_y_estrategias_para_su_mitigacion_y_control_en_el_Gran_San_Juan_y_Gran_Mendoza/links/57a661b808aefe6167b6cb70/Amenazas-naturales-de-origen-hidrico-en-el-centro-oeste-arido-de-Argentina-Diagnostico-y-estrategias-para-su-mitigacion-y-control-en-el-Gran-San-Juan-y-Gran-Mendoza.pdf
- Instituto Nacional del Agua. (2019). *Evaluación de Amenazas Aluvionales en piedemonte del Área Metropolitana de Mendoza.* Mendoza.
<https://www.mendoza.gov.ar/ambiente/wp-content/uploads/sites/15/2019/06/INA-CRA-IT191-rev1-INFORME-Final-EVALUACION-AMENAZAS-ALUVIONALES.pdf>
- López Rodríguez, M. (2015). *Riesgo en el piedemonte del gran Mendoza por avance urbano.* Argentina. *Tiempo y espacio.*
<http://revistas.ubiobio.cl/index.php/TYE/article/view/1739>
- Maza, J. A. y Burgos, V. H. (2011). *Estudio Hidrológico e Hidráulico de los Desagües Pluviales del Bº La Favorita – Etapa II.* Instituto Nacional del Agua, Centro Regional Andino, Mendoza. IT N° 141-CRA.
- Maza, J. A., Burgos, V., López, P. y Benegas, V. (2004). *Sustentabilidad Hidrológica de Urbanizaciones de Pedemonte.* Instituto Nacional del Agua, Centro Regional Andino, Mendoza. IT N° 51-CRA.
https://www.researchgate.net/publication/281452792_Sustentabilidad_Hidrologica_de_Urbanizaciones_en_Pedemonte

- Mesa, N., & Giusso, C. (2014). *La urbanización del piedemonte andino del área metropolitana de Mendoza, Argentina*. Mendoza. https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/36173/CONICET_Digital_Nro.ffbe5c01-afe1-4287-86cb-9b5b7faec4a7_A.pdf?sequence=2&isAllowed=y
- Vaccarino, E., Manduca, F., Bizzotto, F. y Vich, A. (2012). *Morfometría de Cuencas Ubicadas en el Piedemonte Mendocino de la Precordillera*. IFRH 2012. *1er Encuentro de Investigadores en Formación en Recursos Hídricos*. Resúmenes de Trabajo (págs. 64-). Buenos Aires: ISBN 978-987-20109-6-6.
- Vich, A. y López Rodríguez, M. B. (2013). *Estrategias de Mitigación y Control de Aluviones e Inundaciones en el Centro Oeste Argentino*. Caso: Gran Mendoza. Mendoza: *Experimentia*. ISSN 1853-905X.
- <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/6186>
- Vich, A. y Mariani, A. (2010). *Evaluación y Predicción de la Erosión Hídrica en Regiones Áridas de Relieve Acentuado del Centro-Oeste de Argentina*. *Multequina*, 19(ISSN 0327-9375), 7-20.
- http://www.scielo.org.ar/scielo.php?pid=S1852-73292010000100004&script=sci_arttext
- Vich, A. y Pedrani, A. (1993). *Programa de Investigación y Desarrollo: Manejo Ecológico del Piedemonte*. Mendoza: Ministerio de Ambiente, Urbanismo y Vivienda - CRICYT. Unidad de Manejo Ecológico de Cuencas.
- Vich, A., Martínez Carretero, E., Lauro, C. y Pedrani, A. (2012). *Uso y Recuperación de la Cobertura Vegetal en el Centro Oeste de Argentina*. *Revista Geográfica (151) Instituto Panamericano de Geografía e Historia*. ISSN 0031-0581.
- <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/7367>
- Vich, Alberto I. J. (2007). *Estimación Del Factor de Erosividad En Áreas de Piedemonte, Próximo al Gran Mendoza (Argentina)*. *Revista Geográfica*, no. 141, 2007, pp. 145-64. JSTOR
- <http://www.jstor.org/stable/40996745>
- Zivkovic, Liliana, Martínez Carretero, Eduardo, Dalmaso, A, & Almirón, M. (2013). *Carbono acumulado en la biomasa vegetal de la reserva de Villavicencio (Mendoza-Argentina)*. *Boletín de la Sociedad Argentina de Botánica*, 48(3-4), 543-551. Recuperado el 21 de julio de 2022. http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1851-23722013000300014&lng=es&tlng=es.
- “GEF – PNUD 19/ARG/G24 - Incorporación de la conservación de la biodiversidad y el manejo sostenible de las tierras en la planificación del desarrollo: operacionalizar el Ordenamiento Ambiental del Territorio en la Argentina.”

IX. ANEXO - NORMATIVAS

Se deberá tener en cuenta el marco regulatorio y normativo referido a Ley de Ordenamiento Territorial y Usos del Suelo (Ley N°8051/09), Plan Provincial de Ordenamiento Territorial (Ley N° 8999), y planes de ordenamiento territorial municipales (PMOT) de las jurisdicciones involucradas en el AMM (Ordenanza N°13495/19 PMOT Luján de Cuyo, Ordenanza N° 56/20 PMOT Las Heras, Ordenanza N° 6876/18 PMOT Godoy Cruz, Ordenanza N° 3975/19 PMOT Ciudad de Mendoza) y normativa vigente del OT del Piedemonte (Ley 4886/83 "Regulación zona oeste de Mendoza" y su regulación a través del decreto 1077/95, Ley 5804/91 "Regulación ambiental del piedemonte mendocino", Ley 6188/94 "Manejo ecológico del piedemonte"). Ord. N° 3978 Zonificación de la Ciudad de Mendoza.

ANEXO I - DECLARACIÓN JURADA

El que suscribe.....Documento..... en nombre y representación de la Empresa..... declara bajo juramento (**marcar en los recuadros correspondientes**):

Tipo de empresa en los términos de la Ley N° 25.300 y su reglamentación:

Micro, Pequeña y Mediana Empresa	
Otro tipo de empresa	

Para la calificación de Micro, Pequeña y Mediana empresa se estará a lo establecido en la Resolución N° 21/10 de la Secretaría de Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional. -

Tipo de empresa en los términos de la Ley N° 18875:

Nacional	
Extranjera	

Será considerada empresa local si ha sido creada o autorizada a operar de conformidad con la legislación argentina. Tener domicilio legal en la República Argentina y acreditar que el OCHENTA POR CIENTO (80%) de sus directores, personal directivo y profesional tienen domicilio real en el país. En lo que se refiere a las empresas proveedoras de Servicios de Ingeniería y Consultoría, se exige además que no medien vínculos de dependencia con entidades extranjeras.

Oferta integrada por Bienes de origen:

Nacional	
No nacional	

Se considera que un bien es de origen nacional cuando ha sido producido o extraído en la Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados NO SUPERE el CUARENTA (40%) de su valor bruto producción (art. 2º), valor de venta sin I.V.A. En aquellos casos en los cuales un gerente proponga proveer bienes que no sean de origen nacional y de los cuales no tenga "stock" propio, deberá garantizar la nacionalización de los bienes importados a que se refiere el art. 4º de la Ley N° 25.551, mediante la entrega de una caución, a favor del contratante.

Informe sobre la provisión y/o uso de bienes y/o materiales importados, así como el resultado de la balanza comercial en el último ejercicio y la proyectada para el ejercicio corriente

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O MATERIAL IMPORTADO	ORIGEN

RESULTADO DE LA BALANZA COMERCIAL DEL ÚLTIMO EJERCICIO: \$
(DIFERENCIA ENTRE LAS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES REALIZADAS EN EL ÚLTIMO EJERCICIO EXPRESADA EN PESOS)
PROYECCIÓN PARA EJERCICIO CORRIENTE: \$.....

FIRMA

(DEL OFERENTE, APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL)

ANEXO II – DECLARACIÓN JURADA DECRETO 312/10

Declaración Jurada de cumplimiento del Decreto N° 312/10		
Razón Social, Denominación o nombre y apellido completos:		
C.U.I.T.:		
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN		
Tipo:	Proceso de Compra N°:	Ejercicio:
Lugar, día y hora del acto de apertura:		
<p>El que suscribe (con poder suficiente para este acto), DECLARA BAJO JURAMENTO, que de resultar adjudicatario SI / NO (tachar lo que no corresponda), se obliga a ocupar personas con discapacidad en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio de conformidad con lo dispuesto en el ARTICULO 7° del Decreto 312 de fecha 2 de marzo de 2010.</p> <p>Fundamentar (solo en caso de haber tachado SI):</p> <ul style="list-style-type: none">- En el caso que no sea posible cuantitativamente cumplir con el mismo, o sea, que tal porcentaje no represente al menos UNA (1) persona, o- Por las particularidades del servicio, no resulta posible contar con personas con discapacidad que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo referido en el artículo 8° de la Ley N° 22.431.		

ANEXO III – PERSONAS JURÍDICAS

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?
(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de funcionario, o por más de un socio accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT.
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?
(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma:

Aclaración:

Lugar y fecha:

ANEXO IV – PERSONAS FÍSICAS

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona física

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
----------------------	------------------------------

Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

Pacto de integridad entre el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y los oferentes

Ante la opinión pública local, nacional e internacional, en nombre propio y en representación de todos los funcionarios y asesores que directa o indirectamente participan en esta licitación pública, hemos acordado suscribir el presente PACTO DE INTEGRIDAD; por medio del cual se asumen los siguientes compromisos, en todo de acuerdo con las leyes aplicables:

1. Las empresas oferentes y el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE asignan importancia a la presentación de propuestas en un entorno libre, imparcial, transparente, competitivo y no sujeto a abuso.

A las empresas les complace confirmar que: (a) no han ofrecido o concedido ni han intentado ofrecer o conceder y no ofrecerán ni concederán, ni directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, ninguna inducción o recompensa a ningún funcionario o asesor, sus parientes o socios de negocios, con el fin de obtener o retener este contrato u otra ventaja impropia; (b) no han acordado o consensuado, ni acordarán ni consensuarán con otros oferentes con el fin de perjudicar a otro y/o de limitar indebidamente la concurrencia, igualdad y transparencia para este contrato; y (c) no ofrecerán premios, comisiones, reconocimientos, obsequios o recompensas de ningún tipo a los funcionarios que, de forma directa o indirecta, puedan afectar el control de la ejecución del contrato. Las empresas comprenden la importancia material de estos compromisos para el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y su seriedad.

2. Los funcionarios o asesores del el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE también confirman que no han pedido ni aceptado, ni pedirán ni aceptarán, de manera directa o a través de terceros, ningún pago u otro favor por parte de las empresas participantes a cambio de favorecerlas en la obtención o retención del contrato.

3. Las empresas participantes desarrollarán sus actividades en el marco de principios éticos de comportamiento y se comprometen a tomar las medidas necesarias a fin de que este compromiso de no soborno y cumplimiento de las reglas aplicables sea acatado por todos sus gerentes y empleados. Los oferentes invitarán a adherir al Pacto de Integridad a subadjudicatarios y terceros que trabajan con ellos, sobre los que recaerá la responsabilidad que les correspondiere por sus acciones.

4. Este compromiso se presenta en nombre de los Presidentes/Gerentes Generales de las empresas u oferentes. Quienes participan en consorcio o unión temporal suscriben este pacto en nombre de cada uno de los Presidentes y Gerentes Generales de las empresas asociadas, así como de la Unión Transitoria de Empresas (UTE).

5. Las empresas internacionales que participan en esta licitación, asumen este compromiso en nombre del Presidente/Gerente General de la casa matriz de la compañía y este compromiso cubre a los gerentes y empleados de la subsidiaria en Argentina, cuando ésta existiere.

6. Respecto de la presentación de las propuestas, las empresas participantes se comprometen a preparar una oferta seria, con información fidedigna y a no presentar un precio artificialmente bajo con la intención de buscar, mediante la ejecución del contrato, una compensación del precio a través de la reclamación de pagos adicionales. Se entiende que este compromiso no limita la posibilidad de acordar adicionales a los contratos por otros conceptos, cuando éstos sean justos y debidamente sustentables.

7. Al finalizar la ejecución del Contrato, el representante legal del adjudicatario manifestará en carácter de Declaración Jurada, que para la obtención o retención del contrato no se han quebrantado los compromisos asumidos en el presente Pacto.

8. A efectos de salvaguardar el contenido de este Pacto de Integridad, ante denuncias de incumplimientos de los compromisos asumidos en el presente Pacto por los funcionarios y los

oferentes, se podrá pronunciar un Árbitro a designar por la “Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos”, o deberán labrarse ante dicho Organismo las denuncias correspondientes.

El Árbitro podrá intervenir por requerimiento del el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE de alguna de las empresas oferentes o de cualquier interesado que tenga derecho a formular denuncia alguna en relación a lo aquí suscripto.

9. Respecto de los pagos relacionados con esta licitación, las empresas participantes acuerdan que en caso de presentarse una denuncia sobre incumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Pacto y que el Árbitro considere que existan serios indicios de su veracidad, el oferente involucrado y/o el adjudicatario se comprometen a poner a disposición del Árbitro toda la información que éste solicitare sobre pagos efectuados, relacionados con la preparación de las ofertas y/o con el Contrato y sobre los beneficiarios de dichos pagos.

Todos los firmantes del presente Pacto se comprometen a poner a disposición del Árbitro, si fuere necesario, toda la información a su alcance relacionada con la licitación pública, incluyendo los estudios efectuados para presentar la oferta.

10. En Argentina todas las formas de corrupción son ilegales y el Estado continuará procesando a los infractores. En esta licitación pública el Pacto de Integridad está enfocado a combatir toda forma de corrupción que tenga como fin obtener o retener un contrato u otra ventaja que sea contraria a las normas aplicables, incluyendo la connivencia entre los oferentes tendiente a limitar la concurrencia, igualdad, publicidad y/o transparencia. Esto incluye, entre otras cuestiones, cualquier tipo de pagos u otros favores ofrecidos o concedidos con el fin de:

- I) Lograr la adjudicación del Contrato.
- II) Lograr cambios sustanciales en el Contrato respecto de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, ya sea ajustando el precio, las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante que afecte los principios de concurrencia, igualdad o transparencia.
- III) Lograr que sean aprobados por servidores públicos o por el interventor del Contrato (o por su personal) resultados por debajo de los parámetros propuestos y pactados con el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.
- IV) Evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se deberá cumplir.
- V) Inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier otra manera. También incluye la petición o aceptación de cualquier pago u otro favor por parte de un funcionario o asesor del Organismo de manera directa o a través de terceros, de los oferentes o del adjudicatario, a cambio de:
 - iii) Diseñar el proyecto o partes de éste de una manera que ofrezca ventajas indebidas a uno o varios oferentes.
 - iv) Dar ventajas indebidas a cualquiera de los oferentes en la evaluación y selección de las ofertas para la adjudicación del contrato.
 - v) Aprobar cambios sustanciales en el contrato respecto de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, como por ejemplo ajustes en el precio, en las especificaciones, en los plazos o cualquier otro componente importante que afecte los principios de concurrencia, igualdad o transparencia. Aprobar resultados por debajo de los parámetros propuestos y pactados con el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
 - vi) Abstenerse de monitorear apropiadamente la ejecución del contrato, de informar sobre violaciones de especificaciones del contrato u otras formas de incumplimiento o de hacer plenamente responsable al adjudicatario de sus obligaciones legales.

11. Si un oferente incumple los compromisos asumidos en el presente pacto, será pasible de las sanciones previstas en la normativa vigente que rige la presente contratación. Asimismo, asume el compromiso de denunciar todo acto efectuado por funcionario o asesor con responsabilidades dentro de la presente contratación a efectos de que se investigue el hecho correspondiente a fin de determinar la existencia o no de un delito.

12. El MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE ha tomado medidas especiales para fortalecer la transparencia y el monitoreo adecuados del Proceso de Selección del oferente y la ejecución del contrato. No obstante, en caso de que cualquiera de los firmantes del presente detectase irregularidades en los Pliegos de Bases y Condiciones con posterioridad a la firma del Pacto de Integridad, lo denunciará inmediatamente ante las autoridades correspondientes. Ello sin perjuicio de hacer uso de los medios de impugnaciones previstos en la normativa aplicable.

13. Las empresas participantes declaran públicamente que conocen y aceptan las reglas del juego establecidas en materia de transparencia en los documentos de la licitación y en este pacto.

14. Las empresas participantes aceptan que durante la evaluación de las propuestas prime el criterio de respetar los aspectos de fondo por encima de los de forma, siempre que se respeten los principios de igualdad, concurrencia, publicidad y transparencia.

15. El presente Pacto de Integridad no interfiere, modifica ni sustituye ninguna norma legal ni la competencia de los funcionarios y órganos que intervienen en la licitación pública y en la ejecución del contrato.

FIRMA DEL OFERENTE



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: Pliego de Bases y Condiciones Particulares - “Proyecto Inversiones Integradas Bajas en Carbono y Conservación en Ciudades Argentinas (PNUMA-GEF 7)” - Licitación Privada N° 262/11-0017-LPR22 - EX-2022-128541164- -APN-DAFYPP#MAD

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 36 pagina/s.